

No. 1 AL CONTRATO No. 296 de 2015. SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA ESTUDIANTES Y EL SERVICIO DE CAFETERIA PARA LOS DIFERENTES ESTAMENTOS DE LA UPTC, SEDE SECCIONAL CHIQUINQUIRA. Página 11

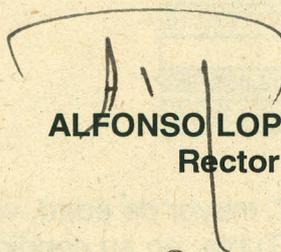
<b>CONTRATANTE:</b> UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.
<b>RESPONSABLE:</b> ALFONSO LOPEZ DIAZ
<b>CARGO:</b> RECTOR
<b>CONTRATISTA:</b> HECTOR HUMBERTO FONSECA CANO C.C.
<b>OBJETO:</b> SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA ESTUDIANTES Y EL SERVICIO DE CAFETERIA PARA LOS DIFERENTES ESTAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, SEDE SECCIONAL CHIQUINQUIRA PARA LAS VIGENCIAS 2016 Y 2017.
<b>VALOR:</b> QUINIENTOS TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL OCHO PESOS M/LEGAL (\$503.623.008,00).
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b> Desde el Inicio del Calendario Académico de 2016 y hasta el Treinta y Uno de Diciembre de 2017, con las salvedades previstas en los recesos académicos de acuerdo a lo dispuesto en el Calendario académico, previa aprobación de las garantías exigidas.
<b>ADICION No. 1. \$34.937.387,81</b>

VALOR	\$	503.623.008,00
adición 1	\$	34.937.387,81
TOTAL		\$ 538.560.396
CUMPLIMIENTO	\$	107.712.079,16
CALIDAD		107712079,16
ESTABILIDAD		
SALARIOS Y PRESTACIONES		53.856.040
RESPONSABILIDAD CIVIL E	\$	107.712.079,16
PUBLICACIÓN		WEB UPTC

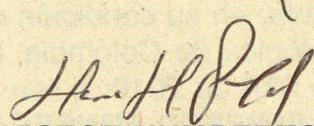
Entre los suscritos ALFONSO LOPEZ DIAZ, mayor de edad, vecino de Tunja, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.759.707 de Tunja, en su condición de Rector y Representante Legal de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, debidamente autorizado la Ley 30 de 1992, los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010, quien en adelante se llamará LA UNIVERSIDAD por una parte, y **HECTOR HUMBERTO FONSECA CANO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.163.274 de Tunja y NIT. 7.163.274-6**, para los efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, y previa las siguientes consideraciones: 1). Que se suscribió el Contrato No. 296 de 2015, el cual se encuentra vigente. 2) Que el Supervisor solicita y recomienda la presente adición. 3) El Comité de Contratación recomendó realizar la presente Adición, según constancia de fecha 24 de octubre de 2016. 4) La Coordinación de Bienes, Suministros de la UPTC, mediante oficio del 25 de octubre de 2016, a llega la documentación correspondiente a la Adición No. 1 al contrato No.296 de 2015. 5) Que el Acuerdo 074 de 2010 autoriza la celebración de contratos adicionales sobre el valor o el plazo del contrato inicial, sin que el mismo supere el 50% del valor inicial y el 100% del plazo inicialmente acordado (Artículo 17). 6). Que teniendo en

cuenta la necesidad del servicio y el cumplimiento de los requisitos, hemos acordado ADICIONAR el Contrato No. 296 de 2015, suscrito entre la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y HECTOR HUMBERTO FONSECA CANO,. Por lo anterior se suscribe la ADICIÓN al contrato No. 296 de 2015, conforme a las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA:** El valor que se procede a adicionar mediante el presente acuerdo será de **TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVO** (\$34.937.387,81), al valor inicialmente pactado. **PARAGRAFO.** El valor adicionado no supera el 50% del valor inicialmente acordado. **CLAUSULA SEGUNDA: CLAUSULA SEGUNDA.- Apropriación Presupuestal.** Los pagos a los que se compromete **LA UNIVERSIDAD** se harán con cargo al rubro: **Sección 0101 Unidad Administrativa. 1.2.2.8 30 ADM. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5036 de 31 de OCTUBRE 2016. TERCERA Vigencia de las estipulaciones: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas permanecerán vigentes. CLAUSULA CUARTA. GARANTÍA ÚNICA:** El contratista se obliga a modificar la póliza inicial del presente contrato, adicionándola proporcionalmente al valor pactado, respecto de los riesgos amparados inicialmente y de las garantías exigidas en el contrato principal. La póliza de responsabilidad civil extracontractual deberá actualizarse al valor total con adicionales. (Decreto 734 de 2012). **CLAUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO:** La presente ADICIÓN se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, publicación en la web y en constancia se firma a los 31 días del mes de octubre de 2016.

LA UNIVERSIDAD,

  
**ALFONSO LOPEZ DÍAZ**  
Rector

EL CONTRATISTA:

  
**HECTOR HUMBERTO FONSECA CANO.**  
C.C. 7.163.274 de Tunja

Elaboró: William Ivan Cabitaiva  
Asesor Oficina Jurídica

Revisó: Dr. LEONEL ANTONIO VEGA PEREZ  
Jefe Oficina Jurídica